## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES CALDAS

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO Nro. 153

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA -

"COOPROCAL" NIT. 890.806.974-8

Demandada: YULIETH ALEJANDRA CASTAÑEDA VALENCIA CC. 1.053.789.495

Radicado: 17001-40-03-012-2023-00963-00

El vocero judicial de la parte actora en la demanda de la referencia, mediante escrito que antecede solicita se decrete el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga el demandado en las entidades financieras enlistadas en el petitorio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no hay certeza frente a las entidades bancarias respecto de las cuales el demandado tenga productos financieros que puedan ser objeto de medida y previo a resolver sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 CGP, se dispone oficiar a CIFIN TRANSUNION, para que informe concretamente en qué entidades financieras posee productos la señora YULIETH ALEJANDRA CASTAÑEDA VALENCIA CC. 1.053.789.495 una vez obre respuesta de ello, se decretará la medida respecto de las entidades financieras donde tenga productos que estén enlistadas en la petición. Expídase el oficio correspondiente.

De otro lado; se accede a la petición especial realizada por el apoderado actor en el sentido de requerir a la EPS SURAMERICANA S.A para que informe los datos del empleador de la señora YULIETH ALEJANDRA CASTAÑEDA VALENCIA CC. 1.053.789.495; que repose en sus bases de datos (art. 43 CGP). Líbrese los respectivos oficios circulares por intermedio de Secretaría.

## **NOTIFÍQUESE**

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 009 del 24 de enero de 2024

VANESSA SALAZAR URUEÑA Secretaria

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4946dad183eeb7da1c4f5092b8b11085a1afbde01f679185e46e44fdf11e007f**Documento generado en 23/01/2024 03:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica